



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00059</b> 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Herederos de Rafael de Jesús Vieira Jaramillo
Decisión	Releva, nombra peritos y requiere

Se incorporan al expediente las constancias de entrega de las comunicaciones dirigidas por el curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado a los peritos nombrados por el juzgado.

Ahora bien, como quiera que, Avalúos Capital, no se pronunció dentro del término legal, y la perito del IGAC, Sonia Yenifer Diaz Alonso, manifestó que no le es posible aceptar la designación porque en la actualidad desempeña un cargo público; se les releva del cargo, y en su lugar, se nombra a los siguientes auxiliares de la justicia: 1) De la lista conformada por el IGAC mediante Resolución N° 639 del 07 de julio de 2020, a Juan David Botero Agudelo, quien se localiza en el Municipio de Medellín, correo electrónico: [avaluos@aybinmobiliaria.com](mailto:avaluos@aybinmobiliaria.com), teléfono:(604) 444 11 20. 2) El perito evaluador Juan Guillermo Tobón Naranjo, quien se localiza en la carrera 55 N°40 A-20, OF.907, ED. Nuevo Centro La Alpujarra. Tels: 416 39 01, 262 14 97, 381 43 17, 314 863 08 50, correo electrónico: [juangtobon@une.net.co](mailto:juangtobon@une.net.co); quien deberá acreditar su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA en la categoría de intangibles especiales. Los peritos nombrados, realizarán conjuntamente la experticia decretada por el Despacho.

Se REQUIERE al curador ad litem para que acredite al juzgado, la notificación de los nombramientos a los peritos mencionados, a quienes informará el correo electrónico del juzgado [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que procedan a la aceptación del cargo.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105c18282f24297c18f10bc7251c06dc845171c02fea385d4294496ad4119523**  
Documento generado en 16/02/2022 08:11:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**